



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000500 DE 1.9

(16 FEB. 1998)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN
LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA
ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992, 491 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Ministerio de Transporte, fijar la política nacional en materia de tránsito en todos los modos de transporte y vigilar su ejecución por parte de las autoridades competentes, de conformidad con la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 1344 del 4 de agosto de 1970 (Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 1809 de 1990), " Ninguna persona podrá conducir un vehículo en el territorio nacional sin llevar consigo la licencia de conducción correspondiente, o carné especial, según el caso."

Que el Decreto 491 del 14 de marzo de 1996, "Por el cual se reglamenta el Capítulo XIII del Título II del Decreto 2150 de 1995", en su artículo 5 dispone: "La obtención de la licencia de conducción por primera vez, la revalidación de las que vencieron antes del 5 de diciembre de 1995 y la recategorización, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes, observando que no se incurra en exigencias innecesarias, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 2150 de 1995./ La obtención de la licencia de conducción por primera vez o recategorización para servicio público, se elaborará de acuerdo a la nueva ficha técnica y características específicas expedidas por el Ministerio de Transporte./ **PARAGRAFO:** Los titulares de una licencia de conducción cuya vigencia quedó indefinida por efecto de la aplicación del párrafo 1o. artículo 139 Decreto 2150 de 1995, y que por circunstancias especiales desearan que en el texto de la licencia de conducción no aparezca fecha de vencimiento deberán efectuar el trámite ante el Organismo de Tránsito respectivo, llenando los requisitos exigibles e incluyendo el certificado médico y cancelando los derechos causados. Esta solicitud se podrá efectuar por correo certificado."

16 FEB. 1998**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATA LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"**

Que a su turno el artículo 9o. del decreto ibidem, preceptúa: "La licencia de conducción y su diseño se ajustará a las características que determine la ficha técnica expedida por el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta las clases de servicio (público y particular)."

Que el artículo 12 de la disposición ya citada establece: "Los organismos de tránsito que lo deseen, podrán contratar con particulares la fabricación y elaboración de las respectivas Licencias de Conducción, ateniéndose en todo lo estipulado en la ley 80 de 1993, y demás normas que lo reglamentan./ Estos particulares dispondrán de software con elementos de seguridad homologados por el Ministerio de Transporte, para lo cual deberán presentar póliza a favor del Ministerio de Transporte por 500 salarios mínimos mensuales, con vigencia anual y reportarán mensualmente información de la producción efectuada a este Ministerio a fin de cruzarla con la información reportada por los organismos de tránsito."

Que se hace necesario establecer la Ficha Técnica a que hacen alusión las disposiciones anteriormente transcritas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- La licencia de conducción como documento público de carácter personal e intransferible, expedido por autoridad de tránsito competente, deberá ajustarse a la ficha técnica MT - 003A, la cual formará parte integral del presente acto administrativo y tendrá el siguiente contenido:

La información que debe contener el anverso de la Licencia es:

- Logotipo del Ministerio de Transporte (caracteres negros en fondo amarillo)
- Leyenda: **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
Tipo de Letra Arial
- Leyenda: **MINISTERIO DE TRANSPORTE**
Tipo de letra Colonna MT
- Leyenda: **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.**
Tipo de Letra Arial
- Leyenda: **LICENCIA DE CONDUCCIÓN** en letras negras y fondo amarillo.
Tipo de Letra Arial

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

- Numeración:

Código de la Ciudad (DIVISIÓN POLÍTICA - DANE), a la cual se le otorgó el respectivo rango de licencias, en cinco (5) dígitos. Para tales efectos, los cinco (5) dígitos hacen referencia a los primeros dígitos del código de la División Política. Por ejemplo Bogotá tiene el código 1100100, entonces se codificará como 11001. A continuación un (1) guión y seguidamente el número del consecutivo de fabricación de la plaqueta en siete (7) dígitos.

Las Licencias de Conducción se identificarán de acuerdo a su trámite así:

- I = Licencia Inicial
- D = Duplicado o Refrendación
- R = Recategorización

Esta letra la colocará el "software" que imprime los datos variables de la Licencia, en el extremo derecho de la barra amarilla a continuación de la numeración de la Licencia de Conducción luego de un espacio.

- Espacio para la fotografía: 2.50 cms x 3.00 cms (Fotografía a color), en la parte inferior izquierda de la plaqueta.

- Leyenda: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Tipo de Letra Arial

- Leyenda: CATEGORÍA
Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar el tipo de identificación (C=Cédula, T=Tarjeta, E=Extranjería) en un (1) caracter, el número de identificación en once (11) dígitos, a continuación un (1) espacio y luego el dígito de chequeo de acuerdo al algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte. El número del documento de identidad será continuo y sin caracteres especiales intermedios.

- Espacio para colocar la categoría en dos (2) dígitos.

- Leyenda: PRIMER APELLIDO
Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar el primer apellido.

- Leyenda: SEGUNDO APELLIDO
Tipo de Letra Arial

0000500

RESOLUCION No. _____ DE 1998

16 FEB. 1998

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

- Espacio para colocar el segundo apellido.
- Leyenda: NOMBRE(S)
Tipo de Letra Arial
- Espacio para colocar los nombres.
- Leyenda para servicio público: SANGRE RH RESTRICCIONES VENCIMIENTO CODIGO ESCUELA.
Tipo de Letra Arial
- Leyenda para servicio particular: SANGRE RH RESTRICCIONES FECHA EXP. CODIGO ESCUELA.
Tipo de Letra Arial
- Espacio para colocar el grupo sanguíneo en dos (2) caracteres, RH en un (1) caracter, hasta dos (2) restricciones cada una de dos (2) dígitos (separadas por un (1) guión), fecha de vencimiento o fecha de expedición en formato año-mes (el año completo en cuatro (4) dígitos, un (1) guión y las tres (3) primeras letras del mes), código de la escuela que lo componen tres (3) dígitos (Consecutivo de la escuela de automovilismo, según codificación del Ministerio de Transporte), un (1) guión y los cinco (5) primeros dígitos (División Política según DANE) de la ciudad de domicilio de la escuela de automovilismo.
- Código de Barras.

Este código debe contener:

Tipo de identificación (C = Cédula, T = Tarjeta, E = Extranjería), número de identificación de la persona y dígito de chequeo (Norma: 3 de 9 Extendido).

El dígito de chequeo lo debe generar el "software" que imprime los datos variables de la Licencia con base en un algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte.

Este código de barras lo debe generar el "software" que coloca la información variable.

La información que debe contener el reverso de la licencia es:

- Leyenda para Servicio Particular:

CATEGORÍAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial

- 01 MOTOCICLETAS CON MOTOR DE HASTA 100 c.c.
- 02 MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS CON MOTOR DE MAS DE 100 c.c.

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

03 MOTOCARROS, AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR.

Leyenda para Servicio Particular:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de letra Arial

- 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.
- 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.
- 03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS NO PUEDE CONDUCIR POR CARRETERA.
- 04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHÍCULO.
- 05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPÉDICO.
- 06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHÍCULOS.
- 07 NO PUEDE CONDUCIR NINGÚN OTRO TIPO DE VEHÍCULO.

- Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE " A " .

- Leyenda para Servicio Público:

CATEGORÍAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial

- 04 MOTOCARROS, AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PUBLICO.
- 05 CAMIONES RÍGIDOS, BUSETAS Y BUSES DE SERVICIO PUBLICO.
- 06 VEHÍCULOS ARTICULADOS DE SERVICIO PUBLICO.

Leyenda para Servicio Particular.

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de Letra Arial

01 DEBE CONducIR CON LENTES.

02 NO PUEDE CONducIR DE NOCHE.

03 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHÍCULO.

04 DEBE CONducIR CON APARATO ORTOPÉDICO.

05 NO PUEDE CONducIR CONJUNTO DE VEHÍCULOS

Leyenda: SE AUTORIZA A SU TITULAR PARA CONducIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN ESTA CATEGORÍA.

Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE "A".

DIMENSIONES

La lámina para imprimir la Licencia de Conducción deberá tener las siguientes medidas:

- Largo 85.6 mm tolerancia de más o menos 0.02 mm
- Ancho 53.98 mm tolerancia de más o menos 0.05 mm
- Espesor 0.762 mm tolerancia de más o menos 0.07 mm

MATERIALES

Mezcla compuesta de P.V.C. y Poliester semi-rígido. O cualquier otro material que garantice el cumplimiento de las condiciones de colores, calidad y seguridad que se describen a continuación.

COLORES

- Los textos del anverso y del reverso en color negro.
- Fondo gris plata para las licencias de conducción de servicio particular

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

ARTICULO SÉPTIMO.- Los particulares interesados deberán inscribirse antes del 1o. de abril de 1998 ante el Ministerio de Transporte Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual deberán presentar solicitud y anexar póliza a favor del Ministerio de Transporte por 500 salarios mínimos mensuales con vigencia anual.

ARTICULO OCTAVO.- Una vez inscrito el particular, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, expedirá un acto administrativo con el fin de certificar que cumple con los requisitos exigidos.

ARTICULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias y en especial la contenida en el artículo segundo de la Resolución 1888 del 16 de junio de 1994, en cuanto dispuso en su parágrafo que las características de la Licencia de Conducción estaban contenidas en la ficha técnica MT 003.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los

16 FEB. 1998

Rodrigo Marin Bernal
RODRIGO MARIN BERNAL

Vo. Bo.	Revisó	Proyectó
Margita E. Molina C.		

Dada 22.01.98
11.02.98
13.02.98

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

- Fondo dorado para las licencias de conducción de servicio público
- La leyenda "LICENCIA DE CONDUCCION", en color negro sobre banda de color amarillo.

Nota: Todos los textos, de la información de la plaqueta y de la información variable, se deben imprimir en letra Arial a menos que se indique lo contrario.

CONDICIONES DE CALIDAD

El producto terminado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener vida útil mínima de cinco (5) años, en condiciones normales certificado por los fabricantes de los materiales.

- Debe ser resistente a los siguientes efectos:

- A la abrasión (al roce o borrado).
- A la flexión, doblado, laminación (separación de las láminas).
- A la intemperie.
- A las condiciones extremas de temperatura.
- A las condiciones extremas de humedad del aire.

- Debe ser resistente a los siguientes reactivos químicos:

Kerosene, gasolina, detergente, agua destilada a 50° centígrados de temperatura, ácido sulfúrico al 3%, hidróxido de sodio al 1%, hipoclorito de sodio al 10%, carbonato de sodio al 12%, ácido deico C.P, ácido clorhídrico al 10%, ácido acético.

- Debe soportar pruebas al frote con solventes para evitar borrados o adulteraciones con los siguientes elementos:

Alcohol etílico, acetato de etilo butilo, isopropanol, butil cellosolve, Tiner, aceite mineral, tolueno, cloruro de etileno, tricloro etileno, éter etílico, tetracloruro de carbono, metilciclona y xileno.

- Las tintas que se utilicen para la impresión, deben ser de seguridad y resistentes a la luz y a las altas temperaturas (mínimo 90° centígrados).

El cumplimiento de las condiciones de calidad, debe estar debidamente certificado por un organismo acreditado bajo los parámetros del Sistema Nacional de Normalización y Certificación Colombiano.

16 FEB. 1998

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

CONDICIONES DE SEGURIDAD

- La impresión debe tener tramos de seguridad: Fondo y micro print con el texto "MINISTERIO DE TRANSPORTE", en una línea en la parte inferior del anverso repetido continuamente.
- El expedidor de la Licencia debe colocar la película holográfica en el anverso de la licencia luego que se hayan impreso los datos variables sobre la plaqueta.

Esta Película debe tener logotipos del Ministerio de Transporte en la primera línea. Los logotipos deben tener catorce (14) milímetros de diámetro cada uno y separados equidistantemente entre sí diez (10) milímetros. Leyendas del Ministerio de Transporte en la segunda línea inclinadas a 45° separadas equidistantemente entre sí veinticuatro (24) milímetros y en letra Arial. Y se repite la secuencia de impresión (línea de logotipo y luego línea con leyenda). Adicionalmente la película debe tener preimpreso el nombre del particular responsable de la expedición final de la licencia.

Los logotipos deben estar distanciados verticalmente quince (15) milímetros.

Cualquier aclaración a las anteriores especificaciones deberá solicitarse a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, para su final aplicación sea la exigida.

ARTICULO SEGUNDO.- Los programas de computación deberán estar elaborados sobre herramientas que faciliten su transportabilidad (ejecución en diferentes plataformas) -ofreciendo interfase amigable con el usuario final y una autodocumentación completa.

ARTICULO TERCERO.- El proveedor deberá realizar las modificaciones y/o adiciones al software, según lo establezca este Ministerio a través de la Oficina de Informática. Igualmente, deberá presentar al organismo de tránsito interesado, los manuales técnicos y de operación correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Los particulares dispondrán del software con elementos de seguridad homologados por el Ministerio de Transporte y transferirán a este, mensualmente la información de la producción efectuada, a fin de integrar la misma con la reportada por los organismos de tránsito, función que se desarrollará en la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte.

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA FICHA TECNICA MT-003A DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 5, 9 Y 12 DEL DECRETO 491 DE 1996, PARA LA ELABORACION DE LAS LICENCIAS DE CONDUCCION"

PARAGRAFO: Sobre el diseño final de la Licencia de Conducción. Con respecto a la seguridad de la información, el contratista debe garantizar:

1. Una adecuada separación en los procedimientos de manipulación física de los documentos fuentes y el registro de información a la base de datos.
2. Uso de etiquetas lógicas y físicas en los medios magnéticos.
3. Designación de un grupo de personas que controlen la información para toda la organización, los cuales serán responsables de todo el proceso de datos.
4. La conservación de todos los documentos fuentes.
5. Niveles de acceso a los programas, la integridad de la información, ejecución de procesos y procedimientos de auditoría.
6. Mantenimiento de backups.

ARTICULO QUINTO.- El software deberá registrar y mantener en una base de datos los siguientes grupos:

- * Datos básicos de la persona
- * Datos básicos de la licencia
- * Restricciones a la licencia en caso de que existan
- * Residencia de la persona (Oficina de Tránsito)

En los diseños de los documentos fuentes se debe verificar que todos los datos se registren y se debe generar, además, formas pre-impresas que eliminen cualquier tipo de error u omisión.

ARTICULO SEXTO.- Una vez incluida dicha información en la base de datos, deberá ser validada contra las tablas y parámetros homologados por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte, las cuales serán entregadas al fabricante con el fin de que las incluya dentro del diseño integral de su sistema de información. Deberá mantenerse un archivo de las transacciones efectuadas (Registro de Log.)

PARAGRAFO 1o.- Toda modificación o adición que se proyecte hacer al software deberá ser consultada y autorizada por el Ministerio de Transporte, aprobación esta que se impartirá en forma escrita.

PARAGRAFO 2o.- La información se reportará en medio magnético acordado con el Ministerio, acompañado del respectivo listado de control, en el cual se consignarán los datos completos exigidos; los archivos deberán venir en formato plano, teniendo en cuenta el diseño de los archivos estipulado por la Oficina de Informática de este Ministerio. Podrá utilizarse cualquier otro medio de transmisión, previo acuerdo entre el fabricante y el Ministerio.

0000500

16 FEB. 1998

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

INTRODUCCION

Con este documento, dirigido a los fabricantes de tarjetas de seguridad y oficinas expedidoras de Licencias de Conducción, la Oficina de Informática y la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor homologan la ficha técnica MT - 003A, para la elaboración de las Licencias de Conducción.

0000500

16 FEB. 1998

ESPECIFICACIONES TECNICAS PREPARADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR Y LA OFICINA DE INFORMATICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS PREPARADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR Y LA OFICINA DE INFORMATICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

1. DEFINICION

Documento público de carácter personal e intransferible, expedido por la autoridad de tránsito competente, que autoriza a una persona para la conducción de vehículos, con validez en todo el territorio nacional.

2. OBJETO

Acreditar al portador de la " Licencia de Conducción " para conducir vehículos automotores de acuerdo a las diversas categorías y restricciones.

3. CONTENIDO

La información que debe contener el anverso de la Licencia es:

- Logotipo del Ministerio de Transporte (caracteres negros en fondo amarillo)
- Leyenda: REPUBLICA DE COLOMBIA
Tipo de Letra: Arial
- Leyenda: MINISTERIO DE TRANSPORTE
Tipo de letra Colonna MT
- Leyenda: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.
Tipo de Letra Arial

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- Leyenda: LICENCIA DE CONDUCCION en letras negras y fondo amarillo.
Tipo de Letra Arial

- Numeración:
Código de la Ciudad (DIVISION POLITICA - DANE), a la cual se le otorgó el respectivo rango de licencias, en cinco (5) dígitos¹, a continuación un (1) guión y seguidamente el número del consecutivo de fabricación de la plaqueta en siete (7) dígitos.

Las Licencias de Conducción se identificarán de acuerdo a su trámite así:

- I = Licencia Inicial
- D = Duplicado o Refrendación
- R = Recategorización

Esta letra la colocará el "software" que imprime los datos variables de la Licencia, en el extremo derecho de la barra amarilla a continuación de la numeración de la Licencia de Conducción luego de un espacio. (Ver anexos).

- Espacio para la fotografía: 2.50 cms x 3.00 cms (Fotografía a color), en la parte inferior izquierda de la plaqueta.

- Leyenda: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Tipo de Letra Arial

¹ Los cinco (5) dígitos hacen referencia a los primeros dígitos del código de la DIVISION POLITICA. Por ejemplo: Bogotá tiene el código 1100100, entonces se codificará como 11001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTEDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- Leyenda: CATEGORIA

Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar el tipo de identificación (C=Cédula, T=Tarjeta, E=Extranjería) en un (1) caracter, el número de identificación en once (11) dígitos, a continuación un (1) espacio y luego el dígito de chequeo de acuerdo al algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte. El número del documento de identidad será continuo y sin caracteres especiales intermedios.

- Espacio para colocar la categoría en dos (2) dígitos.

- Leyenda: PRIMER APELLIDO

Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar el primer apellido.

- Leyenda: SEGUNDO APELLIDO

Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar el segundo apellido.

- Leyenda: NOMBRE(S)

Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar los nombres.

- Leyenda para servicio público: SANGRE RH RESTRICCIONES VENCIMIENTO
CODIGO ESCUELA

Tipo de Letra Arial

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- Leyenda para servicio particular: SANGRE RH RESTRICCIONES FECHA EXP.
CODIGO ESCUELA.
Tipo de Letra Arial

- Espacio para colocar el grupo sanguineo en dos (2) caracteres, RH en un (1) caracter, hasta dos (2) restricciones cada una de dos (2) dígitos (separadas por un (1) guión), fecha de vencimiento o fecha de expedición en formato año-mes (el año completo en cuatro (4) dígitos, un (1) guión y las tres (3) primeras letras del mes), código de la escuela que lo componen tres (3) dígitos (Consecutivo de la escuela de automovilismo, según codificación del Ministerio de Transporte), un (1) guión y los cinco (5) primeros dígitos¹ (División Política según DANE) de la ciudad de domicilio de la escuela de automovilismo.

- Código de Barras.

Este código debe contener:

Tipo de identificación (C=Cédula, T=Tarjeta, E=Extranjería), número de identificación de la persona y dígito de chequeo (Norma: 3 de 9 Extendido).

El dígito de chequeo lo debe generar el "software" que imprime los datos variables de la Licencia con base en un algoritmo desarrollado y suministrado por la Oficina de Informática del Ministerio de Transporte.

Este código de barras lo debe generar el "software" que coloca la información variable.

¹ Los cinco (5) dígitos hacen referencia a los primeros dígitos del código de la DIVISIÓN POLITICA. Por ejemplo: Bogotá tiene el código 1100190, entonces se codificará como 11001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTEDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

La información que debe contener el reverso de la licencia es:

- Leyenda para Servicio Particular:

CATEGORIAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial

- 01 MOTOCICLETAS CON MOTOR DE HASTA 100 c.c.
- 02 MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS CON MOTOR DE MAS DE 100 c.c.
- 03 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR.

Leyenda para Servicio Particular:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de Letra Arial

- 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.
- 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.
- 03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS NO PUEDE CONDUCIR POR CARRETERA.

0000500

16 FEB. 1998

7

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

- 04 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHICULO.
- 05 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPEDICO.
- 06 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHICULOS.
- 07 NO PUEDE CONDUCIR NINGUN OTRO TIPO DE VEHICULO.

- Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE " A " .

- Leyenda para Servicio Público:

CATEGORIAS DE LA LICENCIA

Tipo de Letra Arial

- 04 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PUBLICO.
- 05 CAMIONES RIGIDOS, BUSETAS Y BUSES DE SERVICIO PUBLICO.
- 06 VEHICULOS ARTICULADOS DE SERVICIO PUBLICO

0000500

16 FEB. 1998

11

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

0000500

16 FEB. 1998

8

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

Leyenda para Servicio Público:

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

Tipo de Letra Arial

- 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.
- 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.
- 03 DISEÑO ESPECIAL DEL VEHICULO.
- 04 DEBE CONDUCIR CON APARATO ORTOPEDICO.
- 05 NO PUEDE CONDUCIR CONJUNTO DE VEHICULOS.

Leyenda: SE AUTORIZA A SU TITULAR PARA CONDUCIR VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN ESTA CATEGORIA.

Leyenda: ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIER OFICINA DE TRANSITO CLASE "A".

0000500

16 FEB. 1998

11

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

0000500

16 FEB. 1998

9

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

4. DIMENSIONES

La lámina para imprimir la Licencia de Conducción deberá tener las siguientes medidas:

- Largo 85.6 mm tolerancia de más o menos 0.02 mm
- Ancho 53.98 mm tolerancia de más o menos 0.05 mm
- Espesor 0.762 mm tolerancia de más o menos 0.07 mm

5. MATERIALES

Mezcla compuesta de P.V.C. y Poliester semirrígido. O cualquier otro material que garantice el cumplimiento de las condiciones de colores, calidad y seguridad que se describen a continuación.

6. COLORES

- Los textos del anverso y del reverso en color negro.
- Fondo gris plata para las licencias de conducción de servicio particular.
- Fondo dorado para las licencias de conducción de servicio público.
- La leyenda " LICENCIA DE CONDUCCION ", en color negro sobre banda de color amarillo.

0000500

16 FEB. 1998

11

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

0000500

16 FEB. 1998

10

FICHA TECNICA MT - 003A - LICENCIA DE CONDUCCION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003A
LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

Nota: Todos los textos, de la información de la plaqueta y de la información variable, se deben imprimir en letra Arial a menos que se indique lo contrario.

7. CONDICIONES DE CALIDAD

El producto terminado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener vida útil mínima de cinco (5) años, en condiciones normales, certificado por los fabricantes de los materiales.
- Debe ser resistente a los siguientes efectos:
 - A la abrasión (al roce o borrado)
 - A la flexión, doblado, laminación (separación de las láminas).
 - A la intemperie
 - A las condiciones extremas de temperatura
 - A las condiciones extremas de humedad del aire
- Debe ser resistente a los siguientes reactivos químicos:

Kerosene, gasolina, detergente, agua destilada a 50° centígrados de temperatura, ácido sulfúrico al 3%, hidróxido de sodio al 1%, hipoclorito de sodio al 10%, carbonato de sodio al 12%, ácido deico C.P, ácido clorhídrico al 10%, ácido acético.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTEDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TÉCNICA MT - 003A -
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN PARA SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR

- Debe soportar pruebas al frote con solventes para evitar borrados o adulteraciones con los siguientes elementos:

Alcohol etílico, acetato de etilo butilo, isopropanol, butil celosolve, tiner, aceite mineral, tolueno, cloruro de etileno, tricloro etileno, éter etílico, tetracloruro de carbono, metilciclona y xileno.

- Las tintas que se utilicen para la impresión, deben ser de seguridad y resistentes a la luz y a las altas temperaturas (mínimo 90° centígrados).

El cumplimiento de las condiciones de calidad, debe estar debidamente certificado por un organismo acreditado bajo los parámetros del Sistema Nacional de Normalización y Certificación colombiano.

8. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- La impresión debe tener tramos de seguridad: Fondo y micro print con el texto "MINISTERIO DE TRANSPORTE", en una línea en la parte inferior del anverso repetido continuamente.
- El expedidor de la Licencia debe colocar la película holográfica en el anverso de la licencia luego que se hayan impreso los datos variables sobre la plaqueta.

Esta película debe tener logotipos del Ministerio de Transporte en la primera línea. Los logotipos deben tener catorce (14) milímetros de diámetro cada uno y separados equidistantemente entre sí diez (10) milímetros. Leyendas del Ministerio de Transporte en la segunda línea inclinadas a 45°, separadas equidistantemente entre sí veinticuatro (24) milímetros, y en letra Arial. Y se repite la secuencia de impresión

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTEDIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT - 003A

LICENCIAS DE CONDUCCION PARA SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR

(línea de logotipo y luego línea con leyenda). Adicionalmente la película debe tener preimpreso el nombre del particular responsable de la expedición final de la licencia.

Los logotipos deben estar distanciados verticalmente quince (15) milímetros.

El complemento gráfico descriptivo de estas especificaciones se encuentra en los anexos.

Cualquier aclaración a las anteriores especificaciones deberá solicitarse a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, para que su final aplicación sea la exigida.

Anexo: seis (6) gráficos descriptivos.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

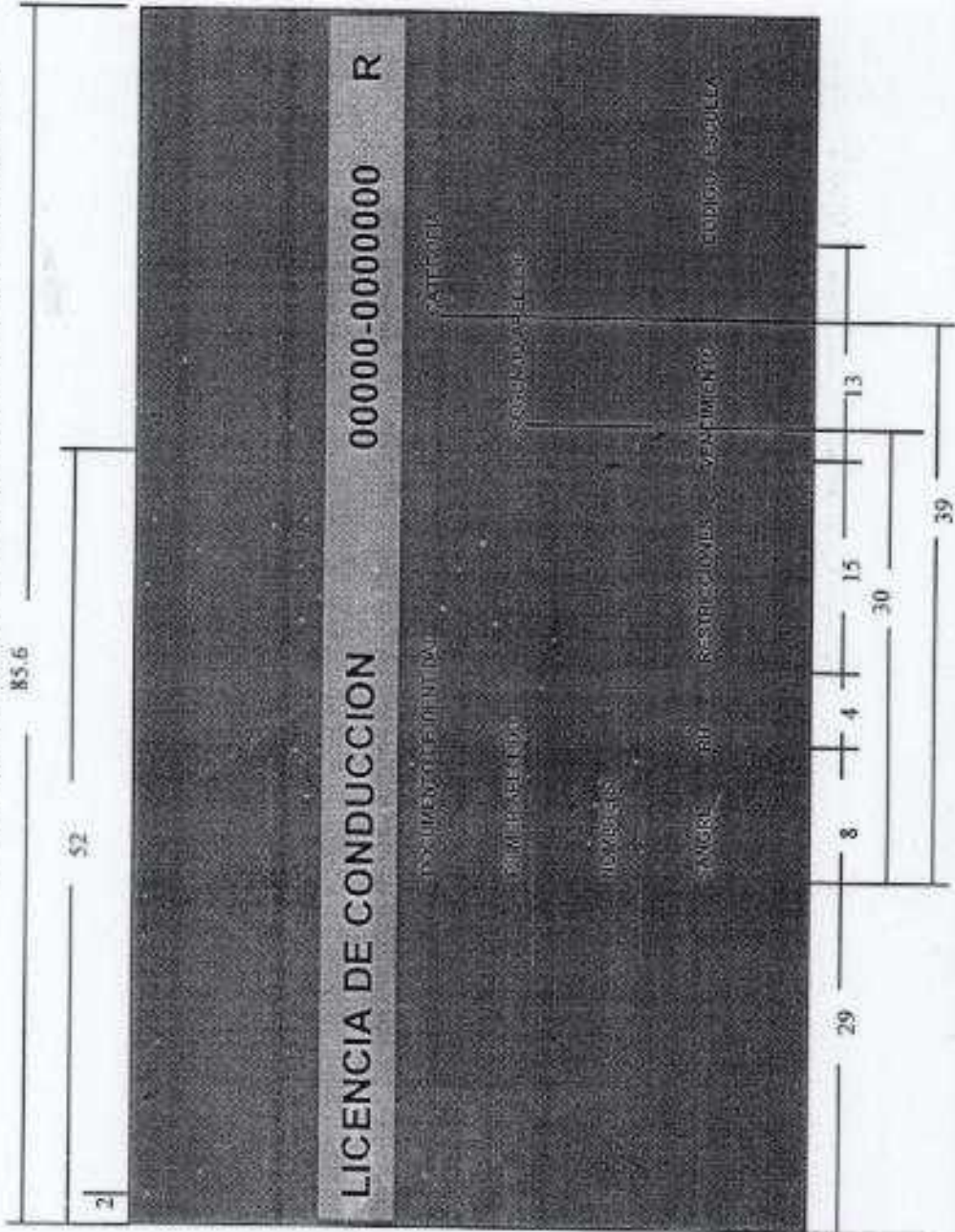
0000500

16 FEB. 1998

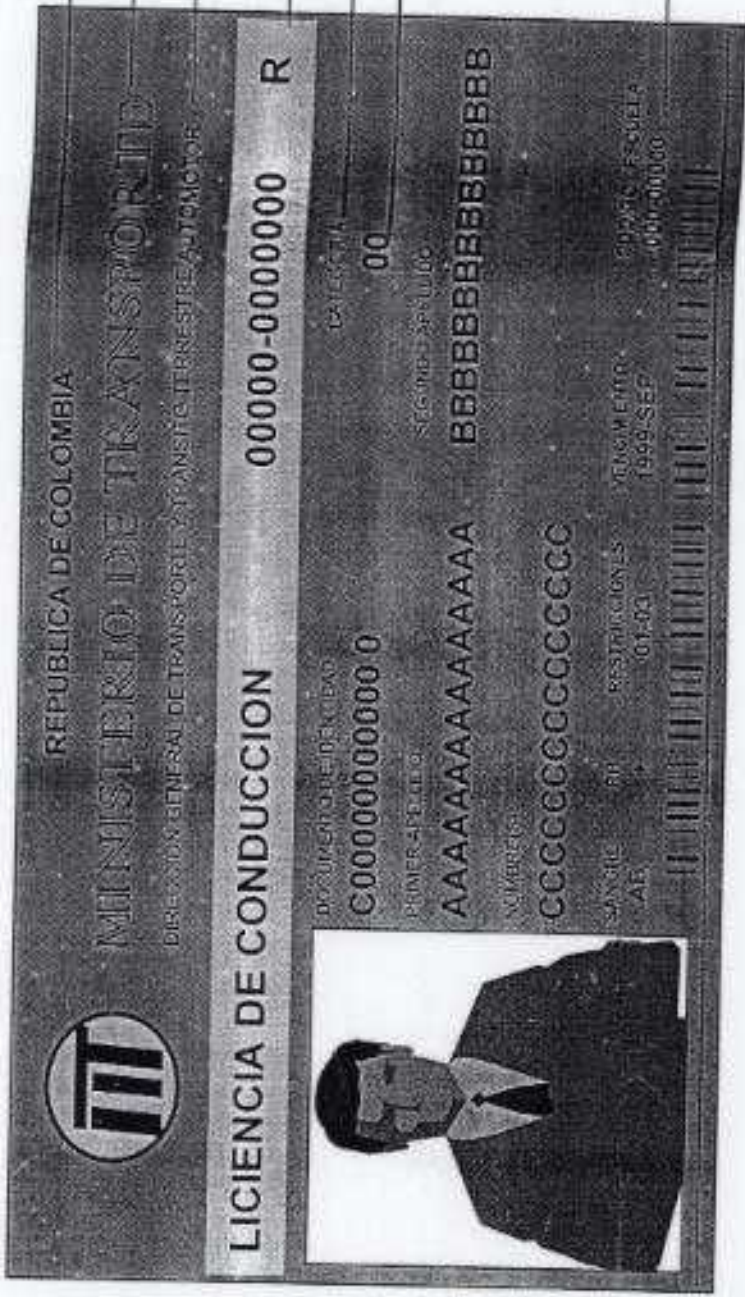
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FICHA TECNICA MT -003 A

DESCRIPCION DEL DISEÑO-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT -003 A
DESCRIPCION DEL DISEÑO



↑ ARIAL NEGRILLA 7,5 picas
↑ COLONNA MT 12 picas
↑ ARIAL NEGRILLA 4 picas
↑ ARIAL NEGRILLA 9 picas
↑ ARIAL NEGRILLA 4 picas
↑ ARIAL NEGRILLA 12 picas
↑ ARIAL NEGRILLA 8 picas

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

0000500

16 FEB. 1998

DESCRIPCION DE TIPOS DE LETRAS CON TAMAÑO APROXIMADO

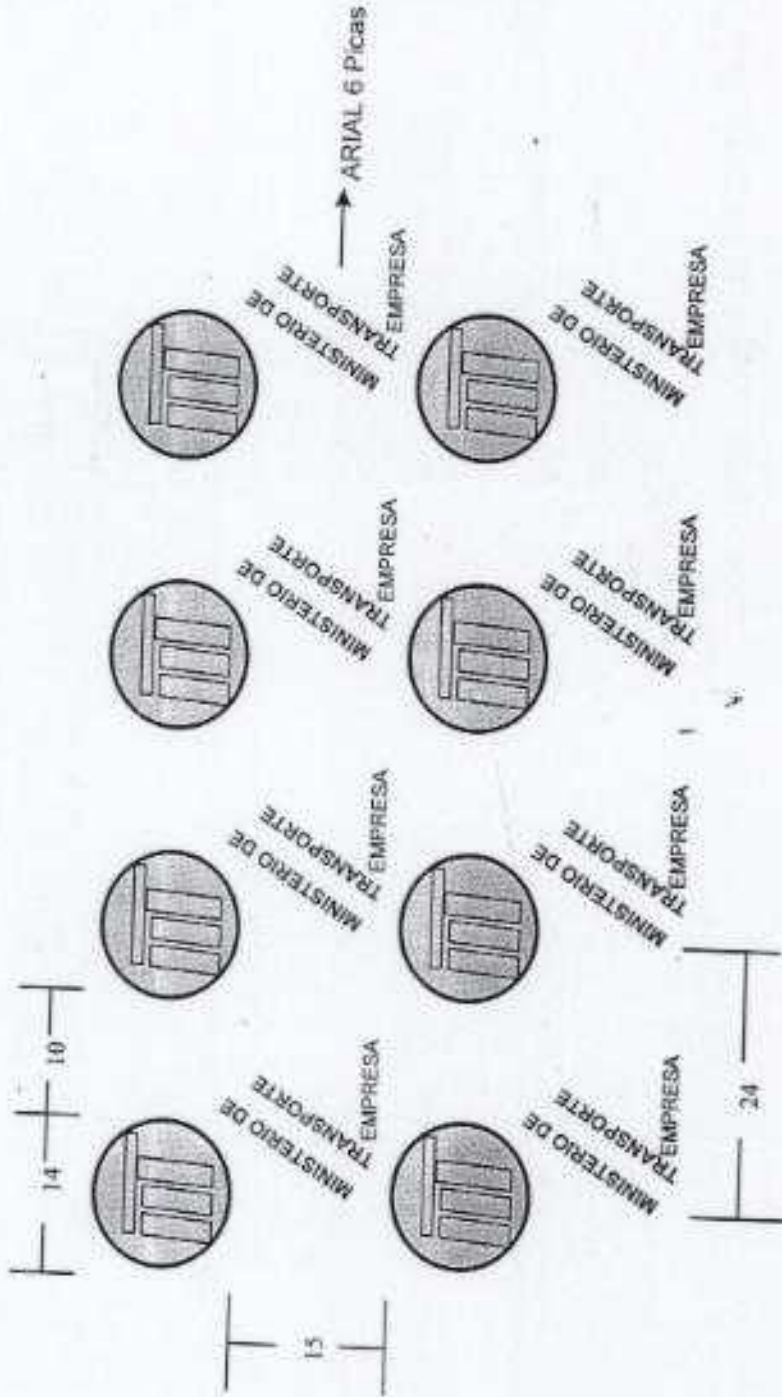


MINISTERIO DE TRANSPORTE

0000500

16 FEB. 1998

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003 A
DESCRIPCION DEL DISEÑO PELICULA HOLOGRAFICA-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS



ESTE ES UN DISEÑO SIN ESCALA PREDETERMINADA.
DEBE CONSIDERARSE EXCLUSIVAMENTE LAS MEDIDAS
EN MILIMETROS.

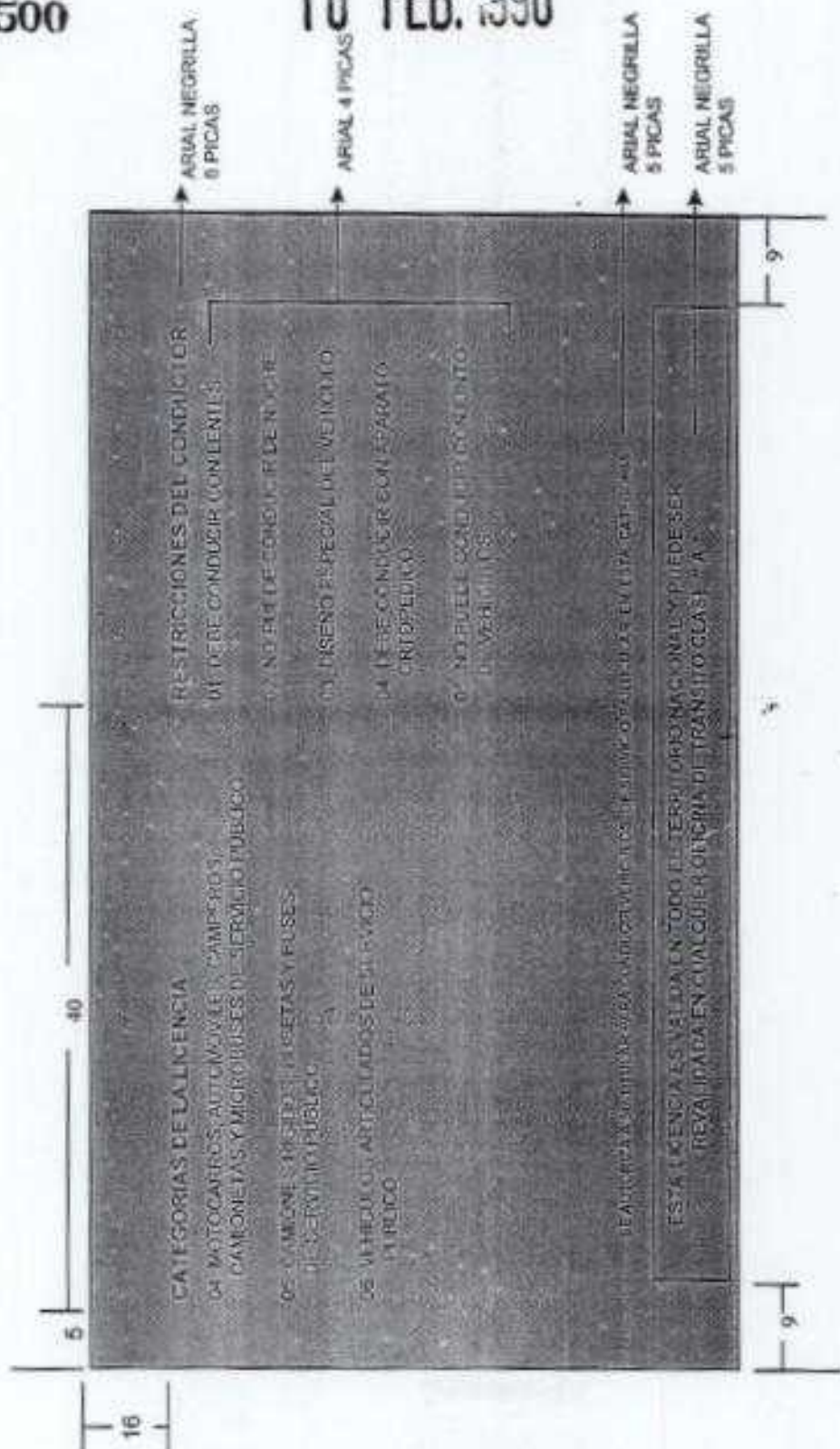


MINISTERIO DE TRANSPORTE

0000500

16 FEB. 1998

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT - 003 A
DESCRIPCION DEL DISEÑO REVERSO LIC.S PUBLICO-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS





MINISTERIO DE TRANSPORTE

16 FEB. 1998

0000500

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
FICHA TECNICA MT -003 A
DESCRIPCION DEL DISEÑO REVERSO LIC.S-PARTICULAR-DIMENSIONES APROXIMADAS EN MILIMETROS



5 |-----| 40 |-----| 5

16 |-----|

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

01 DEBE CONDUCIR EN MOMENTOS

02 NO PUEDE CONDUCIR EN PERIODE

03 MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS
NO PUEDE CONDUCIR EN BUS
CARRITERA

04 SISTEMA ESPECIAL DEL VEHICULO

05 DEBE PORTAR SU DOCUMENTO
ORIGENAL

06 NO PUEDE CONDUCIR EN OTRAS
CLASES DE VEHICULOS

07 NO PUEDE CONDUCIR EN OTROS
TIPOS DE VEHICULOS

ARIAL NEGRILLA
6 PICAS

ARIAL 4 PICAS

ARIAL NEGRILLA
5 PICAS

CATEGORIAS DE LA LICENCIA

01 MOTOCICLETAS CON MOTOR DE HASTA 100 cc

02 MOTOCICLETAS MOTOCICLISTAS CON
MOTOR DE MAS DE 100 cc

03 CAMIONES AUTOMOVILES CAMIONES
CAMIONES Y VEHICULOS DE SERVICIO
PARTICULAR

9

19

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER
REVALIDADA EN SU VALIDAZ ORIGINAL DE TRANSITO CLASE "A"